



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 08.21

Presidente: Mtro. Octavio Mercado González

Secretaria: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña

Vía remota a través de la plataforma zoom, derivado de la pandemia, siendo las 18:45 horas del **29 de abril de 2021**, inició la **Sesión Urgente 08.21** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

I. Lista de asistencia.

La Secretaria procedió a pasar lista, y verificó la asistencia de los siguientes consejeros:

- ✓ Mtro. Octavio Mercado González, *Presidente del Consejo.*
- ✓ Dr. Rodrigo Gómez García, *Encargado del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ Mtro. Daniel Cuitláhuac Peña Rodríguez, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ Dra. Lucero Fabiola García Franco, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ Dr. Alfredo Piero Mateos Papis, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Liliana San Luis Alvarado, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Luis Mario Cervantes Mendoza, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ C. Alberto Nieto Rocha, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información.*

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

El Presidente solicitó que, por lo delicado del tema a tratar, la Sesión fuera privada.

Se procedió a la votación y con punto único, fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.08.21
Aprobación del Orden del Día.

2

1. Análisis, discusión y resolución, en su caso, del recurso de reconsideración interpuesto por un alumno de la Licenciatura en Diseño.

El Presidente comentó que se invitó a la sesión a los involucrados y que en todo momento se respetaron sus derechos, entre los cuales se consideró su decisión de tener abierta o cerrada su cámara o bien resguardar su nombre y matrícula, durante el desarrollo de la misma.

Asimismo, se convocó a la Mtra. Kemberli García Barrera y a la Psic. Zaira Janet Gutiérrez Contreras de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, quienes estuvieron presentes en el trabajo de esta comisión.

El Presidente le preguntó a _____ si quería dar lectura al recurso de reconsideración que presentó y el **Censurado** aceptó por lo que se votó para dar el uso de la voz al alumno.

Se aprobó otorgar la palabra a **Censurado**.

El **Censurado** procedió con la lectura del mismo:

México, Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.

Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña
Secretaria del Consejo Divisional de CDD
División de Ciencias de la Comunicación y Diseño
UAM Unidad Cuajimalpa
Presente

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitar el Recurso de Consideración conforme a los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento del Alumnado, listando las razones por las cuales no estoy de acuerdo con la medida administrativa de expulsión de la Universidad, dictaminada por el consejo el día 16 de abril de 2021.

Considero que hubo varias inconsistencias con el proceso de investigación de los hechos del caso:

PRIMERO: Durante todo el proceso, se me hizo hincapié en que tenía que atenerme a los hechos, que las pruebas tenían que hablar por sí mismas y que los “sentimentalismos e intencionalidades” no se tomaban en cuenta, esto tanto para la parte acusadora como para el acusado, razón por la cual durante todo el proceso me mantuve neutral y apegado a terminología jurídica. Durante el día de del dictamen, alegaron mucho de tomar en cuenta la situación emocional y mental de la parte acusadora. ¿Significa esto que entonces yo tenía que haber mencionado el hecho de que también tuve afectaciones psicológicas y, por ende, busque ayuda para mi salud mental? Porque en efecto, tuve varias afectaciones psicológicas, como crisis de ansiedad, falta de sueño, depresión, solo por mencionar algunas. Pero repito, no lo hice porque se me dijo que eso no sería tomado en cuenta para ninguna de las partes.

SEGUNDO: Aunado a lo primero, al momento en que uno de los miembros cuestionó su decisión y les hizo el comentario de que “no había intenciones evidentes”, ustedes le respondieron que no podían tomar en cuenta eso, porque “meterse al terreno de la intencionalidad era muy peligroso”. Me permito recordarle, que la resolución del dictamen alude al alegato que el consejo hace (sin fundamento, lo cual explicare más adelante) de que lo hice INTENCIONALMENTE al generar un desequilibrio de poder sobre mis compañeros, pues tengo las ventajas de tener 29 años, soy psicólogo social, demuestro habilitación tecnológica y poseo capacidades de inteligencia diferentes a mis compañeros, que “la defensa hecha valer por el alumno no desacredita plenamente su INTENCION de compartir la citada fotografía”. Si están diciendo que no se metieron al terreno de la intencionalidad, ¿Cómo es entonces que la resolución prácticamente gira en torno a la intencionalidad del asunto? Y ojo, que esto es un cuestionamiento a sus propias palabras, yo mantengo mi postura de que fue un accidente y jamás existió intención de mandar esa foto. Me veo en la necesidad de hacer esta aclaración porque al consejo le gusta elegir convenientemente la información, como explicaré más adelante.

TERCERO: Para poder generar un desequilibrio de poder, yo tendría que haber estado obligadamente en una posición de poder, y eso no fue así. Todo el tiempo, en estas circunstancias, fui alumno y compañero, al igual que ellos, nunca estuve ni jerárquica, ni mental ni conductualmente por encima de ellos.

CUARTO: La edad es un argumento subjetivo, la única razón por la cual aquí lo vuelven relevante es porque lo justifican con las otras 3 aseveraciones.

QUINTO: Compartí mi boleta global de la carrera en Psicología, cursada en UAM Unidad Xochimilco, para probar que siempre fui un alumno regular, y para que ustedes tuvieran un recurso para indagar, investigar y comprobar con las instancias pertinentes que yo nunca me había visto involucrado en situaciones de conducta cuestionable, fueran del tipo que fueran. Ya en este punto, es evidente que no se tomaron la molestia de hacerlo, y en lugar

de eso, se usó en contra mía como recurso para alegar una ventaja en una supuesta intencionalidad de dominio sobre mis compañeros. Además, el título no quita lo tonto (decía mi asesora de tesis), al final somos humanos, y el que tenga un título no quiere decir que no pueda cometer errores.

SEXTO: ¿Tengo habilitación tecnológica? Esto solo es comprobable a través de pruebas que jamás realizaron, lo aseveran solo a “ojo de buen cubero”, lo que no solo lo vuelve totalmente subjetivo, sino inexacto porque no tienen como comprobar esa aseveración. El día de la entrevista (26 de marzo de 2021) yo se los dije entre las tantas preguntas que me realizaron, yo no tengo dominio sobre la app WhatsApp, no tengo dominio sobre la app de cámara de mi teléfono. ¿Van a tomar como prueba irrefutable que en una de mis conversaciones con una compañera le mencioné que estuve en informática en el IPN? (lo cual probaría que están seleccionando la información convenientemente) De ser así, solo les puedo decir: ¿Se preguntaron acaso porque abandone esa carrera?.

SÉPTIMO: Que poseo capacidades de inteligencia diferentes a mis compañeros. Mismo caso que antes, para hacer una aseveración así y poder comprobarlo necesitan pruebas psicométricas, resultados, no pueden hacer un análisis así al aire sin tener manera de comprobarlo. El hecho de que pudiera mantener una conversación con normalidad el día de la entrevista y usara mis palabras de manera selectiva no prueba un “intelecto diferente”, solo que me tome la molestia de investigar y prepararme para que no se fuera a cometer un abuso en mi contra.

OCTAVO: El consejo tuvo 6 sesiones antes de concederme una entrevista, una concesión que curiosamente llegó pocos días después de que recibieron mi primera contestación donde casualmente yo exigía que se respetaran mis derechos y me dieran la oportunidad de probar mis palabras. Como mencioné en la entrevista del día 26 de marzo de 2021 (y fue algo que se mantuvo hasta el día de la resolución del dictamen) yo no recibí apoyo ni jurídico ni psicológico por parte de la institución, cosa que por obligación debían haber ofrecido, si la aceptaba o buscaba apoyo por fuera ya era decisión mía. ¿Qué tenía que haberlo buscado? En cuanto sucedió el incidente lo hice, y solo me dieron vueltas, la coordinadora que no podía atenderme en ese momento, la Unidad de Equidad de Género que tenía que sacar cita, y después que debía asistir a unas charlas de sensibilización, en ningún momento hubo seguimiento ni nada por el estilo. Hasta donde tengo entendido, tanto por la primera notificación que se me hizo llegar, como por todo lo mencionado a lo largo de la resolución del dictamen, la parte que me acusa recibió atención en todo momento, la coordinadora y la Unidad de Equidad de Género les dieron cita de inmediato, tuvieron atención psicológica por parte de la institución y todo el apoyo necesario, cosas a las cuales (repito) yo también tenía derecho. Quizá haya que cambiar la línea que dice que ambas partes tienen esos derechos por parte de la institución, a que la parte acusadora los recibe, mientras que el acusado que le haga como pueda.

NOVENO: Se supone la Unidad de Equidad de Género (y en general, en consejo como institución) debía permanecer con una postura neutra ante el caso y, precisamente,

analizar las pruebas que se daban por ambas partes. No fue así, al menos por mi parte, resulta que no pueden atenderme inmediatamente, aunque es una situación de emergencia, que no escuchan lo que se les está diciendo (por ejemplificar, el día 12 de febrero de 2021, cuando me concedieron la cita para contar mi versión de los hechos, yo ya llevaba 3 días infectado de SARS COVID 19, y por órdenes médicas estuve acostado todo ese tiempo, y tampoco me había aseado. Inicie la conferencia con la cámara apagada, diciendo “si voy a prender la cámara, solo que antes de hacerlo de antemano quiero pedirles una disculpa porque tengo un aspecto para nada presentable, pues no he podido asearme”, a lo cual la respuesta fue “es que, si necesitamos que prendas la cámara, para sentirnos más seguras”. ¿Perdón? No les dije que no iba a prender la cámara, le dije que me daba pena mostrarme poco presentable ante ustedes; además, “para sentirnos más seguras”, ¿significa eso que ya estaba siendo juzgado como acosador y se me estaba viendo con el prejuicio de violentador? ¿Es en serio?), que no se dan la molestia de analizar la situación (como dije, desde el día 9 – 10 de febrero yo me encontraba infectado de SARS COVID 19, en efecto me pasaron los vínculos para las pláticas de sensibilización, pero no pude asistir debido a la sintomatología que presentaba; no pude asistir a mis clases ni hacer mis demás actividades con normalidad debido a que me encontraba inhabilitado. Aun pasado el periodo infeccioso, las secuelas duraron un tiempo. Fue pasada la primera mitad del mes de marzo de 2021 que me mostré más recuperado, para ese entonces ya habían pasado varias sesiones, y lo dado que no pude asistir, al menos me tomé la molestia de ver los webinars y conferencias que habían impartido), y de verdad no entiendo si bajo esa fachada de amabilidad, no se me dio la atención por ser hombre o porque ya desde el principio de me veía como el irrefutable violentador. Porque si, después de ver todos estos webinars y analizar las conversaciones, me están poniendo en la misma bolsa que aquellas personas que en serio lo hacen con toda alevosía y ventaja y que de verdad buscan vulnerar a las personas, cuando yo lo repetí cientos de veces y sigo manteniendo mis palabras: fue un ACCIDENTE, mi error fue no revisar minuciosamente lo que enviaba debido a que me encontraba en una situación de urgencia, pero fue un ACCIDENTE.

Después de mencionar y enfatizar los puntos anteriores, solo me queda concluir de la siguiente manera:

Esto es un abuso de autoridad, no me cabe la menor duda. Desde el inicio, no se me dio la presunción de inocencia, se asumió desde siempre que fui culpable. Solo hicieron una cacería de brujas, y apuntaron su dedo inquisidor sin cuestionarse ni analizar el caso como era debido; un vil espectáculo que tenía por propósito cumplir una agenda, mientras se daban golpes de pecho de que cumplieron con su trabajo. Las pruebas están ahí: no se me trato con la transparencia con la que se debía, me dijeron que me mantuviera lo más centrado posible pero resulta que si toman en cuenta para la otra parte lo que a mí me dijeron que no, no se me dio el beneficio de la duda, básicamente me dijeron “siéntate, cállate y espera tu sentencia, porque eres culpable y debes sentirte sucio”, pasaron SEIS sesiones y una exigencia por mi parte para que se me concediera algún tipo platica, y esta solo consistió en preguntas llenas de dobles intenciones que al final solo les dieron información para que alteraran el significado de mis palabras. El día de la entrevista se los

mencioné, no podemos seleccionar la información y los hechos como si fueran cerezas, porque trataron de sacar de contexto párrafos que escribí en mi contestación, e hicieron caso omiso porque el día de la resolución del dictamen de todas maneras sacaron de contexto mis palabras. ¿Para qué, me pregunto, me pidieron que les compartiera mis pruebas si ni siquiera las revisaron, mucho menos las analizaron? Independientemente del resultado, yo esperaba profesionalismo en todo el proceso; desafortunadamente no fue así, y tengo el atrevimiento de decir esto porque tienen la “prudencia” de usar resultados sesgados (por no decir no comprobables) para emitir su veredicto y dar un discurso sobre violencia de género, usándome a mí como conejillo de indias, y cuando se les hace la observación de si tomaron en cuenta todas las posibilidades, dicen que no quisieron aludir a la INTENCIONALIDAD cuando de nueva cuenta su veredicto se basa en la aseveración de que yo lo hice intencionalmente. ¿Dónde está la coherencia? Tuve una crisis muy severa en algún punto dado, pero gracias al apoyo psicológico QUE YO TUVE QUE BUSCAR PORQUE NO TUVIERON LA DECENCIA DE OFRECERMELO, AUNQUE ERA SU OBLIGACION Y MI DERECHO comprendí que yo sé quién soy, yo sé que fue un accidente, yo sé que digo la verdad, la gente con la que he convivido (y no hablo solo de amigos cercanos o familia, hablo también de jefes, compañeros de trabajo, de escuela, profesores y más) saben que digo la verdad, que yo no haría algo así intencionalmente ni con alevosía y ventaja ni para demostrar poder ni de cualquier otra forma que pueda implicarse, y que no soy el “hombre sucio” o la escoria como la fui juzgado y visto durante todo este proceso. Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATTE

Censurado.

El Mtro. Peña preguntó si era posible tener acceso a la documentación que analizó la comisión, lo anterior para poder corroborar lo dicho por el alumno.

La Secretaria del Consejo asintió y recordó que en fecha 26 de marzo de 2021, la Comisión se entrevistó, vía remota, con el alumno **Censurado**, quien ejerció todos sus medios procesales de defensa y fueron respetados sus derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de su garantía de audiencia. Asimismo, comentó que se analizaron todos los documentos recibidos por parte de los involucrados en las diversas y muy largas reuniones de la comisión.

Por su parte la UEIEG se reunió también con el alumno el 12 de febrero de 2021, dejando abierta la invitación a asistir a los cursos y talleres que se imparten desde esta unidad.

El Presidente solicitó votar para otorgar el uso de la voz a la Mtra. Tinoco, Abogada delegada para que pudiera explicar el procedimiento y votación del punto.

Se aprobó otorgar la palabra a la Mtra. Isela Tinoco Marquina,
Abogada Delegada.

Mencionó que el artículo 28 del Reglamento del Alumnado indica que:

“En el escrito en que se interponga el recurso, la alumna o el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución del consejo divisional y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por dicho órgano.”

Por su parte el Artículo 30 del mismo reglamento señala:

“El consejo divisional emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión. Esta resolución será definitiva”.

Por lo anterior, el recurso de reconsideración tendrá como finalidad revocar, modificar o ratificar la resolución del órgano colegiado. La interrogante sería ¿el recurso que presentó el alumno es procedente?, en caso de ser afirmativa, ¿se suprime la medida administrativa? o ¿se modifica la medida administrativa?.

Por otra parte, si el consejo divisional considera que el recurso no es procedente, se ratificaría la resolución del órgano colegiado consistente en expulsión.

El Mtro. Peña insistió en poder hacer una revisión de la documentación completa para poder proceder a la votación.

El Presidente del Consejo solicitó votar para otorgar el uso de la palabra a la Mtra. Kemberli García Barrera y a la Psic. Zaira Janet Gutiérrez Contreras.

Se aprobó otorgar la palabra a la Mtra. Kemberli García Barrera, Encargada de la Unidad de Igualdad y Equidad de Género y a la Psic. Zaira Janet Gutiérrez Contreras, Encargada del Módulo de Atención y Prevención de la Violencia de Género.

Derivado de la comunicación vía celular con la Mtra. Kemberli García, en la cual **Censurado** solicitó ser escuchado por un señalamiento en su contra, se le propuso una reunión con la UElyEG para el 10 o 12 de febrero de 2021, el C. **Censurado** eligió el 12 de febrero, por lo que se agendó una reunión virtual vía zoom para ese día.

La reunión tuvo la finalidad de escuchar, brindar información y orientación al alumno. El C. **Censurado** se presentó a la reunión sin encender su cámara argumentando que había sido confirmado positivo por Covid, por lo que se sentía y se veía mal y prefería no encender la cámara. A lo cual la Mtra. Kemberli le pidió que para sentirse más cómodas y seguras le pedía encender la cámara. **Censurado** se encontraba en cama durante la reunión.

De acuerdo a los registros de zoom la reunión tuvo una duración de 30 minutos donde de manera activa se le escuchó atentamente, se le orientó y se le brindaron recomendaciones precisas agotando todas sus dudas e inquietudes.

Se le explicó que desde la UElyEG se brinda información y orientación, además se precisó que por el momento si él no tenía alguna notificación o algún documento algo al respecto de la situación, no había más que hacer que informarse. Se le compartieron algunos documentos como el Reglamento del Alumnado y el protocolo inmediato de atención a la violencia de género, se le recomendó leerlos para conocer la importancia de la perspectiva de género en el reglamento, también para revisar sus derechos y responsabilidades como alumno. Para retroalimentar las conductas que tuvo después del envío de la foto, como el insistir buscando a las personas del grupo, se le recomendó hacerse responsable de reflexionar sus acciones a partir de la participación activa en los grupos de reflexión para hombres que organiza la UElyEG, por lo que se le compartieron los enlaces de registro de los mismos.

Desde la UElyEG se observó que aceptó haber enviado la fotografía pero no reconoció la gravedad y el daño que provocó el contenido de dicha imagen, buscó reafirmarse repitiendo que lo que cometió no era violencia, parecía más preocupado por su situación académica que de las afectaciones para las personas involucradas y no mostró interés hacia los grupos de reflexión.

Siendo las 20:11 horas y en atención a la solicitud del Mtro. Daniel Peña para revisar la documentación completa, se propuso votar por un receso de la sesión para continuar el día 4 de mayo del presente.

Con 6 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, se aprobó por mayoría el receso de la sesión para continuar el 4 de mayo de 2021 a las 14:00 horas.

Continuó la sesión el 4 de mayo de 2021 a las 14:05 horas con el quórum completo.

La Secretaria del Consejo indicó que la documentación completa y con la cual contó la comisión para emitir su dictamen, les fue enviada a los miembros del órgano colegiado en fecha 30 de abril de 2021.

La Mtra. Kemberly García resaltó lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”

Asimismo, con base en la misma Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 6, fracción V, se consideró que la definición de violencia sexual es:

“cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.”

Al no haber más comentarios, el Presidente del Consejo solicitó apoyo técnico para enviar a sala de espera en la plataforma zoom a las personas que no son integrantes del consejo para proceder a la votación. Recordando que la pregunta será ¿Es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el C. **Censurado** ?

Se sometió a votación secreta. Con 3 votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones, se aprobó por mayoría resolver que no es procedente el recurso de reconsideración por lo que se mantiene la sanción.

El Presidente del Consejo notificó a las personas presentes en la sesión el resultado de la votación.

Acuerdo DCCD.CD.02.08.21

Resolvió que **no es procedente el recurso de reconsideración** interpuesto por el C. **Censurado**.

Por lo anterior, **ratificó la medida administrativa de expulsión de la Universidad** con fundamento en los artículos 12, fracción V, 14, 29 y 30 del Reglamento del Alumnado.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **14:55** horas del día martes 4 de mayo de 2021, el Mtro. Octavio Mercado González, Presidente del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Urgente 08.21**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Mtro. Octavio Mercado González
Presidente

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Secretaria